



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. **101 DIC. 2020**

Rad. No. 1100140030-05-2018-01109 00

Capturado como se encuentra el vehículo objeto de pago directo, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el Inciso 2º del Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y la solicitud que antecede, se Dispone:

Ordena LA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE vehículo automotor identificado con placas **EGW-134**

En consecuencia, comuníquese al parqueadero JUDICIALES PARKING S.A.S, que proceda a la entrega del vehículo antes referido a la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL o a quien ésta autorice.

Cumplido lo anterior, se ordena levantar la orden de aprehensión comunicada mediante oficio 19-1652. Oficiése.

NEGAR la solicitud de suspensión del presente trámite de aprehensión de conformidad con lo previsto por el Art. 50 de la Ley 1676 de 2013, lo anterior como quiera que el presente asunto no corresponde a un proceso de ejecución o cualquier otro de cobro en contra del deudor, pues se trata de un trámite especial de aprehension y entrega.

ORDENAR el archivo de la presente solicitud de entrega.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado -	
La providencia anterior a la presente es la de fecha 102 DIC. 2020	Abstracción por ESTADO - No. 9
El día hoy 102 DIC. 2020	a la hora de las 8:00 AM
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria	